MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

ORDENANZA N° 333-2015-MDI

Independencia, 11 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 157-2015-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Memorando N° 1567-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 566-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 2695-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, relacionados al proyecto de Ordenanza que "Establece Tope en el Incremento de las Tasas para el Cobro de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como de exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al Artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 69 precisa que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por servicio prestado;

Que, los Arbitrios Municipales del año 2015, se encuentran regulados en la Ordenanza N° 308-2014-MDI, que aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2015, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2421 ;

Que, los costos de los servicios públicos para el ejercicio 2015, se ha elaborado teniendo como base el Plan Anual de los Servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la determinación de la tasas de dichos servicios, los cuales se detallan en el Informe técnico Financiero que forma parte de la Ordenanza N° 308-2014-MDI;

Que, la citada Ordenanza fue emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC; sin embargo resulta necesario subvencionar parte de los costos de arbitrios de los predios que reflejen un incremento sustancial en el presente ejercicio, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente en cada ejercicio por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel optimo que evite perjuicios económicos para los mismos; es por ello que se hace necesario fijar los topes en el incremento de las tasas a cobrar por concepto de Arbitrios Municipales para el año 2016, así como uniformizar dicha tasa, sea cual sea el uso del predio de cada contribuyente;

Que, mediante Informe N° 157-2015-GR/MDI de fecha 07 de diciembre del 2015, la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de Ordenanza, que establece fijar una condonación al incremento de los arbitrios del año 2016, es por ello que se propone fijar como tope al incremento del cobro de los Arbitrios Municipales 2016, hasta un 5% de lo determinado para los Arbitrios Municipales del año 2015;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

ORDENANZA N° 333-2015-MDI

Independencia, 11 de Diciembre del 2015

Que, mediante Memorando N° 1567-2015-GPPR/MDI de fecha 09 de diciembre del 2015, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable de orden presupuestal para que prosiga con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza en mención;

Que, mediante Informe N° 566-2015-GAL/MDI de fecha 09 de diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, opina FAVORABLE la aprobación del proyecto de Ordenanza promovido por la Gerencia de Rentas donde establece el Tope en el Incremento de las Tasas para el cobro de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016;

Que, mediante Memorando N° 2695-2015-GM/MDI de fecha 09 de diciembre del 2015, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza mencionada anteriormente, la misma que cuenta con opinión técnica favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y opinión legal favorable, por lo cual solicita se prosiga con el trámite respectivo para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE TOPE A LOS INCREMENTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

ARTICULO 1.- Tope a los incrementos de la Ordenanza N° 308-2014-MDI
Fijar un tope de cinco por ciento (5%) en el incremento de los Arbitrios Municipales del año 2016 con respecto a los montos emitidos por Arbitrios Municipales del año 2015, para los predios ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Independencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Subgerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como su publicación en la página web de la Municipalidad: www.muniindependencia.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE